

Resolución N°2703/12

Expte. n°3001-8094-2012

///La Plata, 10 de octubre de 2012.

VISTO y CONSIDERANDO: Las posibilidades que brinda la tecnología informática, para poner a disposición del conocimiento público las resoluciones dispuestas por los Señores Jueces integrantes de las distintas Cámaras de Apelación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el uso de estas herramientas tecnológicas permite dar mayor publicidad a las resoluciones emanadas de los organismos de alzada, ofreciendo por este medio un mecanismo que permita dar una mayor y mejor comprensión de sus fallos decisorios.

Que sin perjuicio de señalar que lo que pueda publicarse será responsabilidad absoluta de quienes allí publican, esta Corte ve con agrado el hecho de mostrar de forma transparente los actos de justicia, acercando sus acciones resolutivas a los ojos del pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a las Cámaras de Apelación de la Provincia de Buenos Aires a publicitar sus decisorios por medio Bitácoras Digitales (Blog), disponibles desde el sitio WEB de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Dichas publicaciones, estarán destinadas a la divulgación de fallos, doctrina, resoluciones e información de utilidad para los justiciables; sobre datos e información que corresponda exclusivamente al organismo administrador del Blog, siendo tales publicaciones responsabilidad absoluta de los titulares de los organismos autorizados,

En ningún caso, deberá tomarse a la información divulgada como Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Hacer responsable exclusivo del contenido de las publicaciones a los organismos de la administración general del Blog que le sea asignada; incluyendo en ello a las tareas de caiga y actualización.

Artículo 3°: La Suprema Corte de Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Informática, solo se encargará de asignar los Blogs a los organismos que requieran expresamente este servicio. Tales pedidos se realizaran formalmente ante la Subsecretaría mencionada; y en los mismos, se deberá consignar una dirección de correo electrónico de referencia. Dicha dirección de correo electrónico será asociada al usuario y

al organismo solicitante, tanto para darle aviso del alta del servicio como para ingresar a la administración del Blog.

Artículo 4°: La Suprema Corte de Justicia no será en ningún caso responsable de las publicaciones, actualizaciones o eliminación de los contenidos; así como tampoco de la información que cada organismo incluya en el Blog que administra y publica.

Del mismo modo, la Suprema Corte de Justicia no será responsable de las interrupciones, suspensiones o mal funcionamiento que se produjeran en los accesos, uso u operatividad de los Blogs.

Artículo 5°: Dar intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática, para que habilite los recursos técnicos necesarios que permitan llevar adelante este emprendimiento.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO: EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, RICARDO MIGUEL ORTIZ, Secretario.